



NACIONAL



DISPOSICIÓN 2109/2011

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO.
Del: 23/03/2011; Boletín Oficial 06/04/2011.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-109-11-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO, en razón de no encontrarse registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto N° [1299/97](#), ni encontrarse habilitada en los términos de la Disposición ANMAT N° [5054/09](#).

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 4137, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION MENDOZA, sita en la Av. San Martín N° 90, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 1610/10, efectuada en la sede de la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION MENDOZA, sita en la Av. San Martín N° 90, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, donde se constató la existencia del Remito N° 0020-00024536, de fecha 8/09/2010, emitido por la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO a favor de la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION MENDOZA.

Que corresponde destacar que de acuerdo al informe del INAME, la droguería CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO, al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#), ni se encuentra actualmente habilitada de conformidad con el procedimiento previsto en la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), la iniciación del pertinente sumario sanitario a la citada droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica; informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y comunicar al Departamento de Registro la adopción de la medida.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el

organismo actuante, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#), incs. n) y ñ) del Artículo 8°.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), al artículo 3° del Decreto N° [1299/97](#) y los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 4137, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A. DELEGACION ROSARIO, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 4137, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), al artículo 3° del Decreto [1299/97](#) y a los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 06/04/2011 N° 35391/11 v. 06/04/2011

